

**RESOLUCIÓN No. 339**  
 (de junio 06 del 2018)

Por medio de la cual se adjudica mediante la modalidad de Enajenación a título gratuito unos Bienes Muebles de propiedad de la Institución a la Alcaldía municipal de Pensilvania.

El Rector del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Artículo 39 del Estatuto Interno de la Institución, el Decreto 1082 del 2015 y

**CONSIDERNADO:**

- Que mediante Resolución No. 280 de mayo 04 del 2018, se dispuso la Enajenación de Bienes Muebles a Título Gratuito entre Entidades Estatales.
- Que en observancia de dicha Resolución se publicó a partir del día 04 de mayo del 2018, la Resolución No. 280 de mayo 04 del 2018, la cual contiene el siguiente inventario de bienes muebles susceptibles de ser enajenados a título gratuito a otras Entidad Pública y fija el procedimiento a seguir por parte de las interesadas en dichos bienes:

| DETALLE                           | CANTIDAD |
|-----------------------------------|----------|
| Lámpara de tubo 48W               | 63       |
| División de aluminio para baño    | 4        |
| Estructuras metálicas de ventanas | 358      |
| Puerta en Madera y Vidrio         | 2        |
| Letreros luminicentes             | 2        |
| Lavamanos                         | 11       |
| Sanitarios                        | 24       |
| Puertas en Madera                 | 64       |
| Vidrios enteros de 67x49          | 37       |
| Vidrios enteros de 95x57          | 60       |
| Vidrios enteros de 28x40          | 124      |
| Vidrios enteros de 64x57          | 46       |
| Vidrios enteros de 64x57          | 9        |

- Que en la Resolución No. 280 de mayo 04 del 2018, en su artículo segundo, se indicó que para todos los efectos la Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe

manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación de acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

- Que en desarrollo de la Resolución anterior, en el periodo comprendido entre el 05 de mayo y el 05 de junio del 2018 inclusive, solo se presentó solicitud de enajenación a título gratuito entre Entidades Públicas por parte de la Alcaldía municipal de Pensilvania, presentando su debida justificación y de la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.
- Que Acorde con lo anterior, se hace necesario que la Institución adjudique a título gratuito los bienes muebles de su propiedad ofrecidos mediante Resolución No. 280 del 04 de mayo del 2018.
- Que corresponde al Rector expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos Institucionales.

En mérito de los expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTUCULO PRIMERO:** Adjudicar mediante la modalidad de enajenación a título gratuito entre Entidades Públicas, los siguientes bienes muebles de propiedad de la Institución a la Alcaldía Municipal de Pensilvania, quien fue la única Entidad Estatal que presentó su debida justificación y de la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

| DETALLE                           | CANTIDAD |
|-----------------------------------|----------|
| Lámpara de tubo 48W               | 63       |
| División de aluminio para baño    | 4        |
| Estructuras metálicas de ventanas | 358      |
| Puerta en Madera y Vidrio         | 2        |
| Letreros luminicentes             | 2        |
| Lavamanos                         | 11       |
| Sanitarios                        | 24       |
| Puertas en Madera                 | 64       |
| Vidrios enteros de 67x49          | 37       |
| Vidrios enteros de 95x57          | 60       |
| Vidrios enteros de 28x40          | 124      |
| Vidrios enteros de 64x57          | 46       |
| Vidrios enteros de 64x57          | 9        |

**ARTUCULO SEGUNDO:** De la entrega material de los bienes muebles se levantará un acta suscrita por los Representantes Legales de las Entidades involucradas y se procederá a la entrega materia de los

bienes muebles en unos términos no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta.

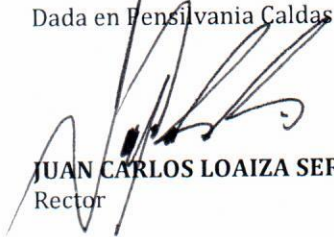
**PARAGRAFO PRIMERO:** Los costos que se causen por cualquier concepto en la transferencia del dominio correrán por cuenta de la Alcaldía de Pensilvania

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El IES CINOC, no se hace responsable del destino final de los bienes muebles adjudicados y entregados mediante el Acta respectiva a la Alcaldía de Pensilvania.

**ARTUCULO TERCERO:** La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Pensilvania Caldas a los seis (06) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018)

  
**JUAN CARLOS LOAIZA SERNA**  
Rector

Proyectó: ALMO  
Digitó: CLGO